MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 305.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS", ID N° 383.171.

Asunción, 05 de Junio de 2020.-

VISTO: La Nota I.M N° 521 de fecha 01 de junio de 2020 (Exp. MIC N° 2.093/2020), remitida por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Directa por Excepción "Adquisición de Kits de Alimentos No Perecederos para Familias de Escasos Recursos", ID N° 383.171; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1° establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Artículo 2° de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto N° 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: *"...Dicha solicitud obedece a la situación que obliga a crear paquetes que contengan kits de alimentos no perecederos para familias de escasos recursos y estará compuesta por cinco paquetes de 400 gramos de fideos, 1 paquete de 3 kilos de azúcar blanca, 1 paquete de 1 kilo de yerba mate, 1 paquete de 3 kilos de arroz, 1 paquete de 3 kilos de harina de trigo, 1 aceite vegetal comestible de soja de 900 ml, 3 tetrapak de leche entera*

Abog. Marcelo Velázquez
Secretario General

...// liquida de 1 litro el embalaje la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes de los productos deberán presentar su embalaje original para luego estar envasados en bolsas de polietileno selladas, con 7 ítems solicitados cada ítems de las cantidades solicitadas y con la leyenda en papel, "KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO – DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA", la empresa adjudicada absorberá todo el costo del flete y embalaje. Considerando las circunstancias señaladas configuran la excepcionalidad a la que hace relación al referido curso legal. Dándose por esta razón una serie de variantes entre los 7 ítems, que conforman los 20.000 kits que serán licitados, en cuanto a la adjudicación, plazo de entrega, si un ítem se declara desierto no se podrá conformar el Kits. ¿Quién será el responsable de embolsar y lacrar las bolsas?, el transporte de la cantidad solicitada al destino señalado por contratante. Por las consideraciones señaladas la Municipalidad de Mariano Roque Alonso ha optado por el sistema de Adjudicación por el TOTAL, en el marco de sus facultades discrecionales y conforme a las necesidades existentes. Por las circunstancias mencionadas configuran la excepcionalidad a las que hace alusión el referido cuerpo legal... ".

Que, en la referenciada Nota, la Municipalidad de Mariano Roque Alonso ha comunicado a este Ministerio los productos afectados al citado proceso, entre los cuales se encuentran: 5 paquetes de 400 gramos de fideos, 1 paquete de 3 kilos de azúcar blanca, 1 paquete de 1 kilo de yerba mate, 1 paquete de 3 kilos de arroz, 1 paquete de 3 kilos de harina de trigo, 1 aceite vegetal comestible de soja de 900 ml, 3 tetrapak de leche entera liquida de 1 litro; y que como bien se constata forman parte de la nómina de productos consignados en el Anexo del Decreto Nº 4.929/2016.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3º del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Ángel Balcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 305.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS", ID Nº 383.171.

...// hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Directa por excepción "Adquisición de Kits de Alimentos No Perecederos para Familias de Escasos Recursos", ID Nº 383.171, a ser llevado adelante por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Directa convocada por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 18/2020, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 202 de fecha 04 de junio de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 1º. Autorizar a la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, en forma excepcional a emplear la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN POR EL TOTAL**, en el marco del proceso de Contratación Directa "Adquisición de Kits de Alimentos No Perecederos para Familias de Escasos Recursos", ID Nº 383.171.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra